

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN CAMILO ESPINOSA PUERTO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2019 00223 00

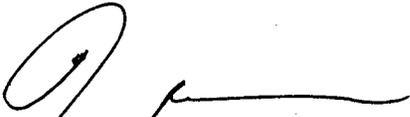
Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Corrija el acápite de la estimación razonada de la cuantía, pues en la demanda se determinó en la suma de \$10.000.000, por concepto de honorarios de abogado (fol. 08), lo cual no es una consecuencia lógica de la nulidad de los actos administrativos acusados; en su lugar, ésta deberá calcularse teniendo en cuenta las diferencias salariales que surjan entre lo percibido en el grado de Mayor y lo que llegaría a devengar en caso de aprobar el curso de ascenso al grado de Teniente Coronel, sin sobrepasar de tres (3) años, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del art. 157 del CPACA.

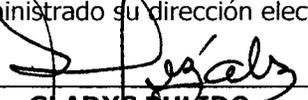
Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. LUIS CARLOS PINZÓN SÁNCHEZ, como apoderado principal y a la Dra. JENNY FERNANDA OVALLE ARIAS, como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido obrante a folio 11 del expediente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 29 del 30 de julio 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Dte: Juan Camilo Espinosa Puerto
Ddo: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional
M.F.CH.R.